

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3738/26

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza, se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad, discapacidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva



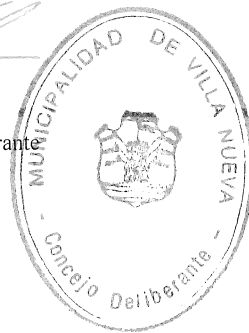

SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
21.378/21	AIRA, Alejandra Beatriz	08370	2026
21.478/21	MATTEA, Delia Edith	07452	2026
21.479/21	FREYTES, Mirta Norma	02577	2026
23.560/25	ONSALO, Sergio Antonio	06572	2026


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O-MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3739/26

VISTO:

La importancia de preservar, digitalizar y difundir el Patrimonio Cultural e Histórico de la Ciudad de Villa Nueva, y la necesidad de fomentar la identidad local a través de registros visuales.

Y CONSIDERANDO:

Que, la memoria colectiva de un pueblo se construye a través de sus testimonios materiales y simbólicos, siendo las fotografías y registros visuales piezas fundamentales de este rompecabezas histórico.

Que, nuestra Ciudad posee una riqueza histórica invaluable como eje regional desde el período independentista y el Camino de Postas.

Que, es facultad de este Concejo Deliberante sancionar normas que promuevan la cultura y la protección del patrimonio local.

Que, el proyecto "**Villa Nueva en Imágenes**" busca no sólo rescatar el pasado, sino también integrar a la comunidad en un proceso de construcción de identidad participativa.

Que, el uso de herramientas digitales modernas permite asegurar que este patrimonio llegue a las nuevas generaciones y sea de acceso libre para investigadores y vecinos.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- CREACIÓN. Créase el Programa Municipal de Rescate y Difusión del Patrimonio Visual titulado "**Villa Nueva en Imágenes – 200 años de historia viva**", con el objeto de recolectar, digitalizar, catalogar y exhibir material fotográfico que documente la historia, el desarrollo urbanístico y la vida social de la Ciudad.


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.2).- OBJETIVOS. El programa tendrá los siguientes objetivos principales:

- a) Recuperar archivos visuales dispersos en manos de particulares e instituciones.
- b) Crear un Archivo Digital Público y gratuito para la consulta de la comunidad.
- c) Realizar muestras itinerantes en espacios públicos, centros vecinales y escuelas.
- d) Promover la participación ciudadana mediante la donación o préstamo de material para digitalización.-

ART.3).- REGLAMENTACIÓN. Este programa se regirá por la reglamentación consignada en los anexos I y II que forman parte de la presente Ordenanza.-

ART.4).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación será el Concejo Deliberante a través de la Secretaria de Protocolo.-

ART.5).- PRESUPUESTO. Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Concejo Deliberante

ART.6).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA

"Villa Nueva en Imágenes – 200 años de historia viva"

FUNDAMENTACIÓN

En el marco de los 200 años de la Ciudad, este proyecto propone construir una **memoria colectiva visual**, donde los propios habitantes registren su mirada sobre Villa Nueva. No se trata sólo de mostrar la Ciudad, sino de **mostrar cómo la viven sus habitantes**.

La fotografía se plantea como una herramienta de:

- Expresión
- Identidad
- Participación ciudadana

CONVOCATORIA

¿Quiénes pueden participar?

- Categoría 1: Ciudadanos/as (aficionados) y Estudiantes de Nivel Medio.
- Categoría 2: Fotógrafos/as profesionales o avanzados.

TEMÁTICAS SUGERIDAS

(Se puede elegir una o varias, lo que permite una diversidad de miradas)

- **Edificios y patrimonio:** Fotografías que representen construcciones significativas de la Ciudad: edificios históricos, instituciones, monumentos, espacios públicos y lugares que formen parte de la identidad y la memoria de Villa Nueva. Ejemplo: iglesias, escuelas, plazas, edificios antiguos o emblemáticos.
- **Naturaleza y paisajes:** Imágenes que capturen los espacios naturales de la Ciudad: ríos, parques, árboles, cielos, flora y fauna. Se valorará la relación entre la naturaleza y la vida urbana.
- **Personas y personajes:** Retratos o escenas que reflejen a los habitantes de la Ciudad: vecinos, trabajadores, artistas, personajes conocidos o anónimos que construyen la identidad local. Puede ser individual o grupal.
- **Vida cotidiana:** Escenas de la vida diaria: actividades, rutinas, momentos simples que suceden en la Ciudad. Ejemplo: gente en la calle, en comercios, en la escuela, en el barrio.

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

- **Fiestas y cultura:** Fotografías de celebraciones, eventos, tradiciones y expresiones culturales de Villa Nueva. Incluye festivales, actos, encuentros comunitarios y manifestaciones artísticas.
- **Mi rincón favorito de Villa Nueva:** Espacios significativos desde lo personal: lugares elegidos por el/la participante por su valor emocional, afectivo o simbólico. No importa si es conocido o no: lo importante es la mirada subjetiva.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- Las imágenes deberán ser tomadas en Villa Nueva.
- Cada obra debe incluir:
 - Título
 - Nombre del autor/a
 - Breve descripción

FORMATO DE EXPOSICIÓN

- Tamaño unificado A4
- Impresión en papel fotográfico o ilustración
- Montaje con:
 - Nombre de la obra
 - Autor/a
 - Categoría

Lugar: A consignar.

ETAPAS DEL PROYECTO

1. **Lanzamiento de convocatoria**
 - Redes sociales
 - Medios locales
 - Instituciones
2. **Recepción de fotografías**
 - Formato papel y/o digital por Secretaría Concejo Deliberante.
3. **Selección**
 - Por ciudadanos asistente a la exposición
4. **Montaje**
5. **Inauguración oficial**
 - Acto breve
 - Invitación a autoridades y comunidad
6. **Exhibición abierta**
 - Durante 30 Días.

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

RECONOCIMIENTOS

- Premio del público
- Certificados de participación

Importante: mantener el espíritu participativo, **no competitivo**.

DIFUSIÓN

- Redes oficiales del Concejo Deliberante y del Municipio
- Escuelas
- Clubes
- Medios locales

IDEAS QUE POTENCIAN EL PROYECTO

Código QR en cada foto

→ lleva a una reseña ampliada o historia del lugar.

Libro digital o catálogo

→ con todas las obras participantes.

Versión itinerante

→ llevar la muestra a escuelas o espacios públicos y/o culturales.

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

“Villa Nueva en Imágenes – 200 años de historia viva”

Convocatoria organizada por el Concejo Deliberante de Villa Nueva

DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre y Apellido:

DNI:

Edad:

Localidad:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

CATEGORÍA

(Marcar con una X)

- Categoría A: Público en general (aficionado/a, y estudiantes de Nivel Secundario)
 Categoría B: Fotógrafo/a Profesional o Avanzado

DATOS DE LA/S FOTOGRAFÍA/S

(Completar un bloque por cada fotografía presentada)

Fotografía N° ____

Título de la obra:

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Temática:

- Edificios y patrimonio
- Naturaleza y paisajes
- Personas y personajes
- Vida cotidiana
- Cultura y fiestas
- Mi rincón favorito

Breve descripción (opcional):

.....

Lugar donde fue tomada:

ENVÍO DE MATERIAL

Las fotografías deberán enviarse en formato papel y/o digital (buena resolución) a:

Dirección: Sarmiento 827, Villa Nueva

Correo electrónico: deliberante@villanueva.gov.ar (Asunto: **Convocatoria Fotográfica – Villa Nueva 200 años**)

DECLARACIÓN JURADA


Declaro que:

- Las fotografías presentadas son de mi autoría.
- Las imágenes fueron tomadas en la ciudad de Villa Nueva.
- Autorizo al Concejo Deliberante de Villa Nueva a utilizar las imágenes con fines culturales, educativos y de difusión, mencionando siempre la autoría.

Firma:

Aclaración:

Fecha:

 *Cada imagen cuenta una historia... gracias por ser parte de los 200 años de nuestra Ciudad.*

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3740/26

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 28268/26, y escrito obrante a fs. 02 de fecha 22/04/2026, mediante el cual los vecinos propietarios y/o frentistas de Barrio Materplan calles H. Nestlé entre fin de loteo/Las Camelias has Av. Los Lirios; calle Las Orquídeas entre fin de loteo/Las Camelias hasta Av. Los Lirios; calle Las Dalias entre Las Camelias y Av. Los Lirios (ambas manos); calle Las Camelias entre Las Dalias (lado norte) y Av. H. Nestlé; calle Las Amapolas entre Las Dalias (lado norte) y Av. H. Nestlé de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), plantean la necesidad y prestan conformidad para la realización de la obra de pavimentación de las calles delimitadas en el plano de fs. 11, mediante las correspondientes firmas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del escrito citado con anterioridad y las firmas correspondientes de los vecinos propietarios y/o frentistas de las calles en cuestión, se acompaña "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", con la Empresa constructora "ARROW S.R.L" elegida por ellos mismos para la realización de la obra de referencia y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", representada por el Sr. Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno.


Que, dicho acuerdo, tiene como objeto central establecer el marco normativo entre vecinos, empresa y municipio, que permita concretar la obra de referencia, garantizando una mejor accesibilidad a las viviendas, mejorando el tránsito, el escurrimiento de agua y en general la infraestructura de la ciudad.

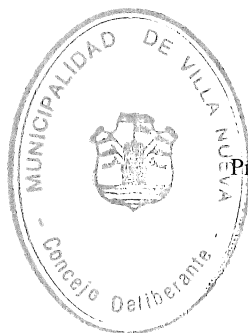
Que, asimismo en el acuerdo obrante a fs. 31/32, del Expediente Administrativo N°: 28268/26, se estipulan todos los aspectos concretos y específicos del desarrollo de la Obra de Pavimentación de las arterias citadas, el cual firman las partes conformes y de acuerdo con su contenido y forma.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBESE el "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", entre los vecinos del Barrio Masterplan calles H. Nestlé entre fin de loteo/Las Camelias has Av. Los Lirios; calle Las Orquídeas entre fin de loteo/Las Camelias hasta Av. Los Lirios; calle Las Dalias entre Las Camelias y Av. Los Lirios (ambas manos); calle Las Camelias entre Las Dalias (lado norte) y Av. H. Nestlé; calle Las Amapolas entre Las Dalias (lado norte) y Av. H. Nestlé de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), la Empresa "ARROW S.R.L" y "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA". Obrante en el Expte. Adm. N° 28268/26 fs.31/32, el cual incorpora como ANEXO, en dos (2) fojas.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

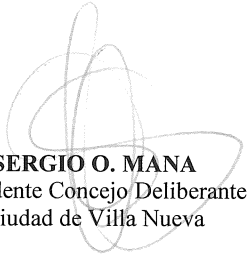
ART.2).- DECLARESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de pavimentación de las calles objeto del contrato aprobado en el art. 1, en los términos establecidos en dicho instrumento.-

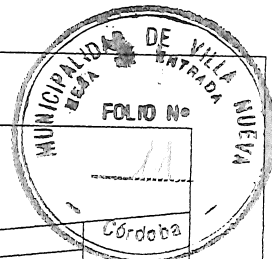
ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



REFERENCIAS:

PAVIMENTO A EJECUTAR POR LA EMPRESA

Escalas especificadas en cada uno de los detalles.

Dib.	19/04/25	G.C
Rev.	25/04/25	N.T
Apr.	28/04/25	N.T
Esc.	VAR.	
Toler.		
Papel	A3	

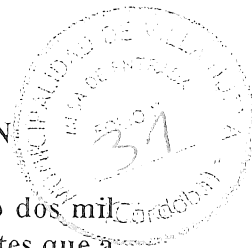
PLANO PROYECTO PAVIMENTO
BARRIO MASTER PLAN
1ER ETAPA



Emitido ABRIL 2026

Revisión: 0

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN



En la ciudad de Villa Nueva (Cba.), a los 29 días del mes de Abril del año dos mil veintiséis, se celebra el presente contrato de ejecución de obra entre las partes que a continuación se detallan:

I. PARTES CONTRATANTES

Por una parte, el/la vecino/a del barrio Mater Plan de Villa Nueva (Cba.) Calles H. Nestlé entre fin de loteo/Las Camelias hasta Av. Los Lirios; Calle Las Orquídeas entre fin de loteo/Las Camelias hasta Av. Los Lirios; Calle Las Dalias entre Las Camelias Los Av. Los Lirios (ambas manos); Calle Las Camelias entre Las Dalias (lado norte) y Av. H Nestlé; Calle La Amapolas entre Las Dalias (lado norte) y Av. H Nestlé. ... Sr/Sra. _____ D.N.I. N°: _____ con domicilio en calle _____ de la ciudad Villa Nueva (Cba.) y atento a la conformidad prestada mediante las firmas reunidas, a los efectos de este contrato, denominado en adelante como "El Beneficiarios".

Por otra parte, la empresa constructora "ARROW S.R.L." en adelante "LA CONTRATISTA", representada por el Sr. Diego Villanueva D.N.I N°: 27.108.606, en su carácter de Gerente, con domicilio en calle Córdoba N°: 302 de esta ciudad.

Y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA (CBA.), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Sr. Intendente Ab. Ignacio G. Tagni y el Sr. Secretario de Obras Publicas Pablo Fernández, con domicilio en Marcos Juárez N°: 552 Villa Nueva (Cba.), quien actuará como responsable de la supervisión, fiscalización de los trabajos a efectuarse, recaudación y gestión de los fondos para la ejecución de la obra de que se trata.

II. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra de pavimentación de Calles H. Nestlé entre fin de loteo/Las Camelias hasta Av. Los Lirios; Calle Las Orquídeas entre fin de loteo/Las Camelias hasta Av. Los Lirios; Calle Las Dalias entre Las Camelias Los Av. Los Lirios (ambas manos); Calle Las Camelias entre Las Dalias (lado norte) y Av. H Nestlé; Calle La Amapolas entre Las Dalias (lado norte) y Av. H Nestlé, del barrio Master Plan, ubicados en la ciudad de Villa Nueva (Cba.), conforme a los planos, especificaciones técnicas y normas acordadas, y según el cronograma de obra que se adjunta a este instrumento.

III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA (LA CONTRATISTA)

LA CONTRATISTA se compromete a:

1. Realizar la pavimentación de las calles de los barrios mencionados, con materiales suministrados por la empresa "ARROW S.R.L.", en conformidad con los planos y especificaciones acordadas.
2. Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra, que se detallan en el anexo correspondiente a cronograma de obra.
3. Emplear los materiales y la mano de obra que cumplan con las normativas vigentes y las exigencias de calidad de LA MUNICIPALIDAD solicita.

4. Coordinar con los representantes de los vecinos para evitar inconvenientes durante el proceso de construcción.
5. Garantizar la seguridad de la obra, así como el buen estado de las calles y áreas circundantes durante la ejecución de los trabajos.

IV. OBLIGACIONES DE LOS VECINOS (LOS APORTANTES/LOS BENEFICIARIOS)

Los Vecinos, en su calidad de Beneficiarios siendo estos impulsores y contratantes de la Empresa ejecutora de una obra general de Pavimento para su barrio, y únicamente estando como contratantes de manera proporcional de los metros de obra que se corresponden a su inmueble, se comprometen pura y exclusivamente, a:

1. Asegurarse de que las calles del barrio estén despejadas de objetos y vehículos antes de que inicie la obra.
2. Colaborar en la organización de reuniones periódicas con la Constructora para discutir el avance de la obra y posibles inconvenientes.
3. A propender a que cada vecino cumpla con su contribución económica de acuerdo a los metros de obra que correspondan a su propiedad, para la realización de la obra, conforme a los términos de pago que se detallan en este contrato.

V. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Supervisar, que la Empresa contratada por los vecinos (Beneficiarios) cumpla con todo tipo de normativas legales e impositivas vigentes.
2. Supervisar la correcta ejecución de la pavimentación conforme a las normas y reglamentos municipales vigentes.
3. Aprobar los planos, diseños y materiales propuestos por LA CONTRATISTA antes de iniciar la obra.
4. Realizar inspecciones periódicas durante el desarrollo de la obra, para garantizar que se cumplan con los requisitos de calidad y seguridad.
5. Aprobar la finalización de la obra tras la inspección final.
6. Gestionar las contribuciones de los vecinos y realizar los pagos correspondientes a LA CONTRATISTA por los trabajos ejecutados conforme al cronograma y certificaciones correspondientes. Así como también a la Empresa "Arrow, S.R.L.", por los materiales provistos de la calidad requerida.
7. Garantizar, la concreción de la obra en su totalidad.-

VI. COSTO Y FORMA DE PAGO

1. El costo total de la obra será de Pesos Doscientos noventa y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y uno con 48/100 (\$ 296.759.191,48) con Iva incluido, que será financiado por los vecinos del barrio Master Plan, mediante contribuciones directas a LA MUNICIPALIDAD.
2. Los Vecinos, en su calidad de Beneficiarios, se comprometen a realizar sus aportes a LA MUNICIPALIDAD en los términos acordados, de acuerdo a los

- cálculos efectuados para cada frentista (que se adjuntan a la presente) y en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la aprobación del presente por el Concejo Deliberante de esta ciudad.
3. LA MUNICIPALIDAD, como responsable de la recaudación de las contribuciones, se compromete a gestionar los aportes de los vecinos y a efectuar los pagos a LA CONTRATISTA por los trabajos realizados conforme al cronograma de ejecución de la obra y certificaciones de trabajos mensuales correspondientes. Así como también a la Empresa "Arrow S.R.L.", por los materiales proveídos de la calidad requerida.
 4. Los pagos a LA CONTRATISTA y a la empresa "Arrow. S.R.L." por los materiales proveídos, serán realizados directamente por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los avances de la obra y las certificaciones mensuales correspondientes.
 5. En caso de que los Vecinos no cumplan con las contribuciones en los plazos establecidos, LA MUNICIPALIDAD propenderá a la prosecución de los trabajos, hasta que se regularice la situación de los aportantes en mora, con intereses resarcitorios y los intereses de financiación establecidos para planes otorgados hasta seis (6) cuotas por deudas generales, conforme ordenanzas vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar (conforme Declaración de Utilidad Pública y Pago obligatorio efectuada mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante).

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra deberá iniciarse en un plazo no mayor a treinta días a partir de la aprobación del presente contrato y declaración de Utilidad Pública y pago obligatorio por Ordenanza y deberá concluirse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de obra adjunto, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

VIII. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que tanto "LA EMPRESA CONSTRUCTORA" COMO "LA MUNICIPALIDAD", van a ser absolutamente responsables de cualquier tipo de contingencia civil, penal, laboral, deslindando de todo tipo de responsabilidad a él/los "BENEFICIARIOS".

Póliza de Ejecución de Contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA deberá constituir una póliza equivalente al 5% del valor total del contrato.

Póliza de Fondo de Reparación: Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos en tiempo y forma, LA CONTRATISTA deberá constituir una póliza de Fondo de Reparación equivalente al 5 % del valor total del contrato. Dicha póliza podrá emitirse progresivamente conforme al avance de la obra y permanecerá vigente hasta un año después de las actas de recepción provisional de la obra. Todo esto sin perjuicio de lo establecido por los arts. 1272 a 1276 del CCN con sus concordantes y correlativos de ley.

IX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato será resuelto en primer lugar mediante mediación entre las partes. Si la mediación no resulta efectiva, el conflicto será sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa María (Cba.)

X. DISPOSICIONES FINALES

1. El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación y declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra objeto del presente, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.
2. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

En la ciudad de Villa Nueva (Cba.), se firman cuatro ejemplares de igual tenor.

Firma
Aclaración
DNI

Firma
Aclaración
DNI

Firma
Aclaración
DNI

Firma
Aclaración
DNI



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO. 3741/26

VISTO:

La Ordenanza N° 3725/26 mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir cuatro (4) convenios en el marco de los autos caratulados: "MAZZINI ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/ VILLARROEL ANGEL Y OTROS - ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°: 335121", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Familia de la ciudad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la autorización conferida por la Ordenanza N° 3725/26, el Departamento Ejecutivo Municipal procedió a la suscripción de los convenios oportunamente autorizados.

Que, conforme al procedimiento administrativo y legal vigente, corresponde a este Concejo Deliberante proceder a la ratificación de los instrumentos suscriptos, a los fines de otorgarles plena validez y eficacia jurídica.

Que, dichos convenios se enmarcan en el cumplimiento de las Sentencias N° 52 de fecha 30/06/2023 y N° 46 de fecha 19/05/2025, dictadas en los autos referidos, resultando necesarios para la adecuada ejecución de las obligaciones emergentes del proceso judicial.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1.- RATIFÍQUESE en todos sus términos los cuatro (4) convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de los autos caratulados: "MAZZINI ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/ VILLARROEL ANGEL Y OTROS - ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°: 335121", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Familia de la ciudad de Villa María.-

ART.2.- DISPÓNESE que los referidos convenios forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I, II, III y IV, respectivamente.-

ART.3.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Informativo Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

CONVENIO DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES



En la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los 21 días del mes de abril de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, representada en este acto por el Sr. Intendente abogado Ignacio G. Tagni y la Asesora Letrada abogada Justina PUCCI, M.P. N° 4-635, por una parte, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y por la otra la perito interviniente, RÍOS LEIVA PATRICIA EDITH D.N.I N°: 16.906.262, en adelante “LA PERITO”, convienen celebrar el presente convenio de pago de honorarios profesionales, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se celebra en el marco de los autos caratulados “MAZZINI ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/ VILLARROEL ANGEL Y OTROS – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 335121”, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Familia, Secretaría N° 3, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, específicamente lo resuelto en la Sentencia N° 52 de fecha 30.06.2023 que se encuentra firme a la fecha.

SEGUNDA: En la resolución judicial de referencia se dispuso la regulación de honorarios del perito interviniente en la suma de pesos Ciento siete mil ciento cuarenta y dos con treinta centavos (\$107.142,30). Conforme planilla de cálculos judiciales actualizada a la fecha 13 de marzo del 2026, el capital (Tasa Pasiva + 3% mensual) asciende a la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco con veintiséis centavos (\$452.235,26).

TERCERA: Conforme a la atribución de responsabilidad señalada en el considerando noveno de la resolución de referencia, la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA debe abonar

Patricia Ríos Leiva *A* *[Signature]*



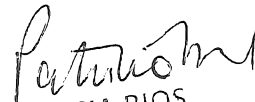
el setenta por ciento (70 %) de los honorarios regulados, lo que asciende a la suma de pesos Trescientos dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$316.564,68).


CUARTA: La MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA se compromete a abonar a la perito interviniente la suma indicada precedentemente mediante Cheque N°: 39124314 del Banco de la Provincia de Cordoba, cta. N°: 415-032759/2.

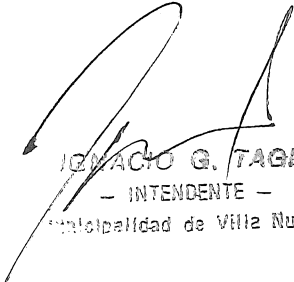
QUINTA: El presente pago tendrá carácter cancelatorio respecto de la porción de honorarios a cargo de la Municipalidad de Villa Nueva conforme la atribución de responsabilidad fijada en la sentencia.

SEXTA: El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


PATRICIA RIOS
Lic. en Psicología
M.P. A 937


Abg. JUSTINA PUCCI
Asesora letrada
Municipalidad de Villa Nueva


JONACO G. TAGINI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva



CONVENIO

En la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los 21 días del mes de abril de 2026, entre:

Por una parte, la Dra. Verónica ARREGUI, M.P. N° 4-326 D.N.I. N°: 25.532.392, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 788 de la ciudad de Villa María; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, representada en este acto por el Sr. Intendente abogado Ignacio G. Tagni y la abogada Justina PUCCI, M.P. N° 4-635, en su carácter de letrada apoderada, en adelante “la demandada”, convienen en celebrar el presente acuerdo, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

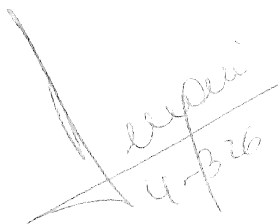
El presente convenio se celebra en el marco de los autos caratulados: “MAZZINI ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/ VILLARROEL ANGEL Y OTROS – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 335121”, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Familia, Secretaría N° 3, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

Las partes tienen especialmente en consideración lo resuelto en Sentencia N° 52 de fecha 30.06.2023 y Sentencia N° 46 de fecha 19.05.2025, las que se encuentran firmes.

SEGUNDA: MONTO DEL ACUERDO.

Las partes acuerdan que la Municipalidad de Villa Nueva abonará los honorarios de la Dra. Verónica Arregui por toda la actividad profesional desplegada por la misma, tanto en Primera como en Segunda Instancia, acordando a tales fines la suma total en concepto de honorarios de pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$2.800.000).-

TERCERA: FORMA DE PAGO.


Arregui
4-326





El pago será efectuado mediante dos cheques de pago diferido pertenecientes al Banco de la Provincia de Córdoba cuenta N°: 415-032759/2, del siguiente modo: una primera cuota de \$1.400.000 y a los 30 días del primer pago, una segunda entrega de \$ 1.400.000.-

El primer pago se realizará con fecha 22/04/26, venciendo el pago restante a los 30 días del pago de la primera cuota.

CUARTA: INCUMPLIMIENTO.

La falta de pago de cualquiera de las cuotas en su fecha de vencimiento producirá la caducidad automática del presente acuerdo, quedando habilitada la Dra. Verónica Arregui a reclamar judicialmente el pago de los valores entregados, con más intereses y costas, imputándose las sumas percibidas como pago a cuenta.

QUINTA: EFECTO CANCELATORIO.

Una vez abonada la totalidad de la suma pactada en el presente acuerdo, la Dra. Verónica Arregui declara expresamente que nada más tendrá que reclamar por ningún concepto contra la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA derivado de las actuaciones mencionadas.

En consecuencia, manifiesta que el cumplimiento del presente acuerdo implica la cancelación total de cualquier crédito, acción o derecho derivado de los hechos objeto del proceso, renunciando en forma expresa a iniciar o proseguir cualquier reclamo administrativo y/o judicial contra la Municipalidad de Villa Nueva, por causas vinculadas directa o indirectamente con los hechos debatidos en autos.

SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier cuestión derivada del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa María, Provincia de



Córdoba.

SÉPTIMA: El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMAS:

Dra. Verónica ARREGUI

Por la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA,

Intendente Dr. Ignacio G. Tagni

IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva.

Asesora Letrada Dra. Justina PUCCI

Abg. JUSTINA PUCCI
Asesora Letrada
Municipalidad de Villa Nueva

CONVENIO



En la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los 21 días del mes de abril del año 2026, entre los Señores **Marcelo Antonio MAZZINI ROLÁN**, D.N.I. N° 24.617.694; **Alexis Marcelo MAZZINI**, D.N.I. N° 42.511.122; **Lautaro MAZZINI**, D.N.I. N° 43.928.048; y **Ariadna Abigail MAZZINI**, D.N.I. N° 47.913.428, patrocinados por la abogada **Ivana MARTÍNEZ**, M.P. N° 4-608, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, representada en este acto por el Sr. **Intendente abogado Ignacio G. Tagni** y la **abogada Justina PUCCI**, M.P. N° 4-635 como **Asesora Letrada**, convienen celebrar el presente acuerdo, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes. El presente convenio se celebra en el marco de los autos caratulados “**MAZZINI ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/ VILLARROEL ANGEL Y OTROS – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 335121**”, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Familia, Secretaría N° 3, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. Las partes tienen especialmente en consideración lo resuelto en Sentencia N° 52 de fecha 30.06.2023 y Sentencia N° 46 de fecha 19.05.2025, resoluciones que se encuentran firmes y obrantes en el expediente mencionado.

SEGUNDA: Monto del acuerdo. Conforme planillas actualizadas que todas las partes han tenido a la vista, acuerdan que la Municipalidad de Villa Nueva abonará a los actores la suma de pesos Cincuenta y cinco millones, distribuidos de la siguiente manera:

Alexis Marcelo MAZZINI: Pesos Veintiséis millones quinientos mil (\$26.500.000).

Lautaro MAZZINI: Pesos Seis millones quinientos mil (\$6.500.000).

Ariadna Abigail MAZZINI: Pesos diez millones (\$10.000.000).

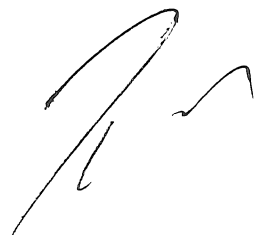
Marcelo Antonio MAZZINI ROLÁN: Pesos Doce millones (\$12.000.000).

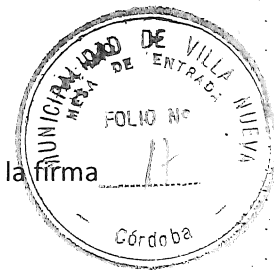
TERCERA: Forma de pago. El pago será efectuado mediante la entrega de ocho (8) cheques de pago diferido para cada actor, correspondientes a ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Cheques Banco de la Provincia de Córdoba Cuenta N° 415-032759/2-. El primero de ellos para cada actor, es emitido con fecha de cobro para el día 22/04/26, los siguientes


Lautaro


Ariadna Mazzini







son emitidos con vencimientos a 30, 60, 90, 120, 150, 180 y 210 días contados desde la firma del presente acuerdo.

Los importes por cuota serán:

- **Alexis Marcelo MAZZINI:** ocho (8) cheques de la suma de pesos Tres millones trescientos doce mil quinientos (\$3.312.500) cada uno. Cheques Nros. 39124298, 39124299, 39124300, 39124301, 39124302, 39124303, 39124304, 39124305.
- **Lautaro MAZZINI:** ocho (8) cheques de la suma de pesos Ochocientos doce mil quinientos (\$812.500) cada uno. Cheques Nros. 39124282, 39124283, 39124284, 39124285, 39124286, 39124287, 39124288, 39124289.
- **Ariadna Abigail MAZZINI:** ocho (8) cheques de la suma de pesos Un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000) cada uno. Cheques Nros. 39124290, 39124291, 39124292, 39124293, 39124294, 39124295, 39124296, 39124297.
- **Marcelo Antonio MAZZINI ROLÁN:** ocho (8) cheques de la suma de pesos Un millón quinientos mil \$1.500.000 cada uno. Cheques Nros. 39124274, 39124275, 39124276, 39124277, 39124278, 39124279, 39124280, 39124281.

CUARTA: Autorización para recepción de cheques. El Sr. **Lautaro MAZZINI**, D.N.I. N° 43.928.048, autoriza expresamente al Sr. **Marcelo Antonio MAZZINI ROLÁN**, D.N.I. N° 24.617.694, para que en su nombre y representación reciba de la **Municipalidad de Villa Nueva** los cheques correspondientes a las cuotas que le corresponden en virtud del presente acuerdo.

QUINTA: Incumplimiento. La falta de pago de cualquiera de los cheques en su fecha de vencimiento producirá la caducidad automática del presente acuerdo. En tal caso, los actores podrán reclamar judicialmente la totalidad del crédito reconocido en autos con más intereses y costas, imputándose las sumas percibidas como pago a cuenta.

SEXTA: Honorarios profesionales. La Municipalidad de Villa Nueva abonará, por costas a su cargo, en concepto de honorarios profesionales a la Dra. **Ivana MARTÍNEZ**, M.P. N° 4-608, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del presente acuerdo, de la forma en que las partes acuerden.



SEPTIMA: Efecto cancelatorio. Una vez abonada la totalidad de las sumas pactadas en el presente acuerdo, la parte actora y su letrada patrocinante declaran expresamente que nada más tendrán que reclamar por ningún concepto contra la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA.

En consecuencia, manifiestan que el presente acuerdo implica la cancelación total de cualquier crédito, acción o derecho derivado de los hechos objeto del proceso, renunciando en forma expresa a iniciar o proseguir cualquier reclamo administrativo y/o judicial contra la Municipalidad de Villa Nueva, por causas vinculadas directa o indirectamente con los hechos debatidos en autos.

OCTAVA: Jurisdicción. Para cualquier cuestión derivada del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

NOVENA: El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Marcelo Antonio MAZZINI ROLÁN, D.N.I. N° 24.617.694

Alexis Marcelo MAZZINI, D.N.I. N° 42.511.122

Lautaro MAZZINI, D.N.I. N° 43.928.048

Ariadna Abigail MAZZINI, D.N.I. N° 47.913.428

Ariadna mazzini

Dra. Ivana MARTÍNEZ, M.P. N° 4-608

Ivana Martínez
ABOGADA
M.P. 4-608



MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Intendente Dr. Ignacio G. Tagni

Ignacio G. Tagni
IGNACIO G. TAGNI
- INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva.

Asesora Letrada Dra. Justina Pucci M.P N° 4-635

Justina Pucci
Abg. JUSTINA PUCCI
Asesora letrada
Municipalidad de Villa Nueva



CONVENIO DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los 21 días del mes de abril de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**, representada en este acto por el Sr. Intendente abogado Ignacio G. Tagni y la Asesora Letrada abogada Justina PUCCI, M.P. N° 4-635, por una parte, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y por la otra el perito médico oficial, Dr. **ANTONIO J. GARNERO D.N.I. N°: 7.692.489**, en adelante “**EL PERITO**”, convienen celebrar el presente convenio de pago de honorarios profesionales, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se celebra en el marco de los autos caratulados “**MAZZINI ROLAN MARCELO ANTONIO Y OTROS C/ VILLARROEL ANGEL Y OTROS – ORDINARIO – DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 335121**”, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Familia, Secretaría N° 3, de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, específicamente lo resuelto en la Sentencia N° 52 de fecha 30.06.2023 que se encuentran firme a la fecha.

SEGUNDA: En la resolución judicial de referencia se dispuso la regulación de honorarios del perito interviniente en la suma de pesos Ciento siete mil ciento cuarenta y dos con treinta centavos (\$107.142,30). Conforme planilla de cálculos judiciales actualizada a la fecha 13 de marzo del 2026, el capital (Tasa Pasiva + 3% mensual) asciende a la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco con veintiséis centavos (\$452.235,26).

TERCERA: Conforme a la atribución de responsabilidad señalada en el considerando noveno de la resolución de referencia, la **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA** debe abonar el setenta por ciento (70 %) de los honorarios regulados, lo que asciende a la suma de pesos **Trescientos dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$316.564,68)**.

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA** se compromete a abonar al perito interviniente la suma indicada precedentemente mediante Cheque N°: 39124313 del Banco de la Provincia de Córdoba Cta. N°: 415-032759/2.

QUINTA: HONORARIOS PROFESIONALES.


La Municipalidad de Villa Nueva abonará, en concepto de honorarios profesionales, por su actuación como representante del perito médico oficial, Dr. **ANTONIO J. GARNERO** al Dr. Nicolas Bovero, M.P. N°: 5-664 D.N.I N°: 32.967.221, la suma equivalente al 4 jus, en la forma que las partes acuerden, esto es la suma de Pesos Ciento setenta y un mil novecientos cuarenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$ 171.942,68).


SEXTA: El presente pago tendrá carácter cancelatorio respecto de la porción de honorarios a cargo de la Municipalidad de Villa Nueva conforme la atribución de responsabilidad fijada en la sentencia.

SEPTIMA: El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Abg. JUSTINA PUCCI
Asesora letrada
Municipalidad de Villa Nueva


Dr. **ANTONIO J. GARNERO**
Perito Médico Oficial


IGNACIO G. TAGNI
INTENDENTE -
Municipalidad de Villa Nueva.

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3742/26

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza, se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad, discapacidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

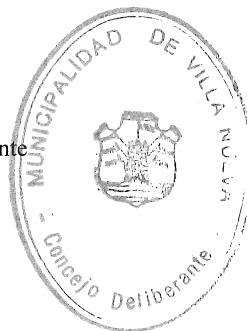
ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
19.992/19	RUIZ, Olga Alicia	08561	2026
21.636/21	ROMERO, Daniela Nancy	03477	2026
23.675/25	SUAREZ, Onelia Angelina	03082	2026
24.185/26	MILIO, Juan Carlos	07014	2026
24.189/26	SANTUCHO, Nora Beatriz	00739	2026


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3743/26

VISTO:

El Expediente N° 25.317/25 iniciado por la Sra. VEGA Adelina Graciela, mediante el cual solicita la eximición de deuda correspondiente al Servicio a Cementerios, Cuenta N°00700028.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Sra. VEGA, Adelina Graciela manifiesta en las actuaciones administrativas haberse hecho cargo de los gastos de sepelio y cementerio del Sr. Osvaldo Guillermo Savid, quien al momento de su fallecimiento se encontraba en situación de calle y respecto de quien no se tenía conocimiento sobre la existencia de familiares que pudieran afrontar dichas obligaciones.

Que, la solicitante afrontó dichos gastos por razones humanitarias y de solidaridad, procurando brindar al Sr. Savid una sepultura digna ante la ausencia de familiares conocidos.

Que, asimismo, expresa que actualmente no se encuentra en condiciones económicas de afrontar la deuda existente correspondiente al Servicio a Cementerios.

Que, a fs. 22 obran acreditados los ingresos declarados por la solicitante, surgiendo una situación económica vulnerable.

Que, a fs. 23 se acompaña Certificado Único de Discapacidad.

Que, obra además el informe socioeconómico practicado por la Secretaría de Vivienda, Hábitat y Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual se recomienda hacer lugar a la presente solicitud.

Que, atento a las circunstancias particulares del caso y considerando la finalidad social y humanitaria que motivó el accionar de la solicitante, corresponde otorgar la eximición solicitada.

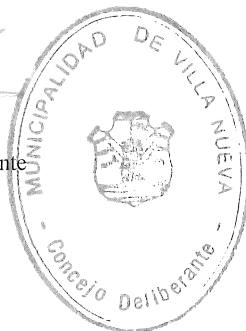
Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. VEGA, Adelina Graciela de la deuda existente correspondiente al Servicio a Cementerios, Cuenta N°00700028, tramitada mediante Expediente N° 25.317/25.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

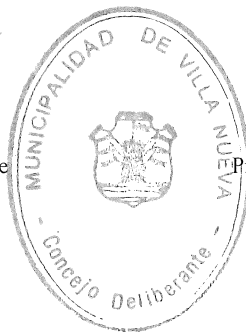
	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.2).- DESVINCULAR a la Sra. VEGA Adelina Graciela de la Cuenta N°00700028.-

ART.3).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3744/26

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza, se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad, discapacidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

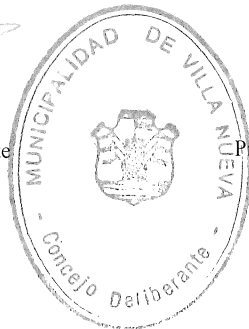
ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
6.107/00	MONTIVERO, Mirtha Ramona	03161	2026
15.690/13	ALARCON, Mirta	02792	2026
16.569/14	KLOIBER, Cristina Úrsula	00711	2026
19.966/19	BILANZOLA, Rosa Nélica	03081	2026
21.350/21	PEREYRA, Orlando Horacio	10176	2026
24.182/26	OLIVA, Elena Ramona	06997	2026
24.187/26	CEJAS, Liliana Silvia	06563	2026
24.211/26	NAVARRO, Elio Miguel	03770	2026


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3745/26

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza, se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad, discapacidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
23.656/25	DAMIANI, Daniel Antonio	11493	2026
24.216/26	RAMIREZ, Teresa del Carmen	01973	2026


RODRIGO PIQUERAS
 Secretario Habilitado Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
 Presidente Concejo Deliberante
 Ciudad de Villa Nueva